

Vecinal del Ayuntamiento de Sojuela, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de Diciembre del corriente, el Proyecto de Urbanización Sector UR del Plan Parcial de Sojuela Primera Etapa, se hace pública dicha aprobación definitiva en cumplimiento de la legislación vigente, significándose que contra dicho acuerdo puede interponerse recurso de reposición ante la Junta Vecinal del Ayuntamiento de Sojuela, dentro del plazo de un mes, contado desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, considerándose requisito previo al contencioso-administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, que se habrá de interponer dentro de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutivo del recurso de reposición, si fuera expreso, y si no lo fuera, dentro de un año, a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición; considerándose que podrá utilizarse cualquier otro recurso si se cree conveniente.

Sojuela, a 13 de Diciembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TORRE EN CAMEROS

Exposición Pública de la Cuenta General de 1990

III.C.2338

Presentada la Cuenta General del Presupuesto, así como las Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares correspondientes al ejercicio de 1990, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en Secretaría Municipal por el plazo de quince días, a efectos de que puedan ser examinados y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes, durante dicho plazo y ocho días más.

Torre en Cameros, a 5 de Diciembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE EL VILLAR DE ARNEADO

Gestión del impuesto sobre bienes inmuebles III.C.2322

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 5 de Diciembre de 1991, adoptó el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo dispuesto, en el Artículo 4 del Real Decreto 831/1989, de 7 de julio, por el que se desarrolla parcialmente la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda solicitar de la Comunidad Autónoma de La Rioja el ejercicio por ésta de las competencias que, en relación al Impuesto sobre Bienes Inmuebles atribuye a los Ayuntamientos, el apartado segundo del Artículo 78 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.2 de la referida Ley 39/1988, en concordancia con el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Villar de Arnedo, a 12 de Diciembre de 1991.— El Alcalde, Fco. Felipe Espinosa Rojo.

AYUNTAMIENTO DE VILLAR DE TORRE

Gestión del Impuesto sobre bienes inmuebles III.C.2323

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha de 3 de diciembre de 1991, adoptó el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo dispuesto, en el artículo 4 del Real Decreto 831/1989, de 7 de julio, por el que se desarrolla parcialmente la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda solicitar de la Comunidad Autónoma de La Rioja el ejercicio por ésta de las competencias que, en relación al Impuesto sobre Bienes Inmuebles atribuye a los Ayuntamientos el apartado segundo del artículo 78 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.2 de la referida Ley 39/88, en concordancia con el artículo 106.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases

de Régimen Local.

En Villar de Torre, a 10 de diciembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLAREJO

Gestión del Impuesto sobre bienes inmuebles III.C.2324

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha de 3 de diciembre de 1991, adoptó el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo dispuesto, en el artículo 4 del Real Decreto 831/1989, de 7 de julio, por el que se desarrolla parcialmente la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda solicitar de la Comunidad Autónoma de La Rioja el ejercicio por ésta de las competencias que, en relación al Impuesto sobre Bienes Inmuebles atribuye a los Ayuntamientos el apartado segundo del artículo 78 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.2 de la referida Ley 39/88, en concordancia con el artículo 106.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Villarejo, a 10 de diciembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ZARRATON

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1991

III.C.2339

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1991, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	3.416.783
3	Tasas y otros ingresos	3.037.376
4	Transferencias corrientes	2.932.415
5	Ingresos patrimoniales	1.028.750
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	3.019.744
TOTAL INGRESOS		13.435.068
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	1.467.120
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.150.858
3	Gastos financieros	455.642
4	Transferencias corrientes	1.162.309
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	4.696.556
9	Pasivos financieros	502.583
TOTAL GASTOS		13.435.068

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1 en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Zarratón, a 9 de diciembre de 1991.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE LA JUSTICIA DE LA RIOJA
Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.2417

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de tres de Diciembre de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Jacinto Ruiz Muñoz, contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, de fecha 25 de junio de 1991, que

desestima la reclamación económico-administrativa número 165/91, interpuesta contra Acuerdo de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, de fecha 18 de marzo de 1991, por el que se practica liquidación provisional -paralela-, por el concepto impuesto sobre la renta de las personas físicas, ejercicio de 1989.

Este Recurso lleva el número 252/91 (acumulado al 222/91).

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar